



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2020-A-MPA

Abancay, 21 de setiembre del 2020.

VISTOS:

El Decreto de Urgencia N° 073-2020 de fecha 24 de julio del 2020, Informe N° 2161-2020-GMASP-MPA, de fecha 17 de setiembre del 2020, remitida por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Informe N° 578-2020-SGCCDC-GMASP-MPA, remitido por la sub Gerencia de Control de Comercialización y Defensa al Consumidor, Informe N° 083-2020-CAAM/RVS- SGCCDC-GMASP-MPA, remitido por el responsable de Vigilancia Sanitaria, Informe N° 0045-2020-AAMA-IS-RM6-SGCCDC-GMASP-MPA, remitida por el inspector sanitario, de la Municipalidad Provincial de Abancay, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del virus COVID 19, ampliada por Decreto Supremo 020-2020-SA, a fin de reducir en impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar las acciones para la prevención y control para evitar la propagación del mencionado virus;



Que, mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el estado de emergencia y se dispuso el aislamiento social obligatorio, ampliada y modificado por normas de igual rango, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del virus COVID 19, y que en su art. 11° señala "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias";



Que, por Decreto Supremo N° 217-2020-EF, se aprueba las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6, "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19", en el considerando 2. "Desarrollo de actividades para cumplir la meta", 2.1) ACTIVIDAD 1: *Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID-19 en los mercados de abastos* señala: "La actividad central consiste en la implementación de medidas para la prevención y contención del COVID-19 en los mercados de abasto. De manera inicial, se toman en consideración la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario, aspecto que ya ha sido desarrollado por las municipalidades, por lo que solo correspondería su actualización y la remisión y **registro de la información**"; Asimismo, en el paso 02: "**Registro del acta de conformación del comité**" para el cumplimiento de la actividad 1, **literal d)** refiere: "En caso alguno de los mercados listados en CENAMA tenga cierre definitivo o corresponda a la jurisdicción de otro distrito, la Municipalidad deberá sustentar esta información, a partir de la elaboración de un informe de acuerdo al modelo de estructura que es específica en el Anexo N° 05. Este informe deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía. Si al momento de la evaluación de las actividades, se detecta que se ha presentado documentación fraudulenta o adulterada, inmediatamente la municipalidad será descalificada y no se continuará con la evaluación correspondiente y se iniciarán las acciones legales que correspondan";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, mediante Informe N° 2161-2020-GMASP-MPA, remitida por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos que contiene el Informe N° 578-2020-SGCCDC-GMASP-MPA, Informe N° 0045-2020-AAMA-IS-RM6-SGCCDC-GMASP-MPA, Informe N° 083-2020-CAAM/RVS- SGCCDC-GMASP-MPA, remitido por la sub Gerencia de Control de Comercialización y Defensa al Consumidor, el responsable de Vigilancia Sanitaria y el inspector sanitario respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Abancay, en la que solicitan la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando el anexo N° 05 (Estructura mínima del informe de sustento de no conformación del CAS del mercado), de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6, "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19", en la que se detalla la condición de **CIERRE TEMPORAL** del mercado de abastos **SERAPIO TELLO URBIOLA – LAS AMÉRICAS**; en merito a la reunión de fecha 15 de abril del 2020, en la que participaron el Fiscal Provincial de Prevención del Delito de Abancay Edison Huarcaya Carazas, el representante de la Defensoría del Pueblo Artemio Solano Reinoso, el C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay, el Dr. José Altamirano Rojas Director del Hospital ESSALUD – II Apurímac, M.C. Roger Peralta Montes Director Regional de Salud Apurímac – DIRESA y Sergio Holguín Rodríguez, representante de la Policía Nacional del Peru – PNP, donde se acordó el CIERRE TEMPORAL DEL MERCADO POR MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANITARIAS, a raíz de existir múltiples causales como la aglomeración masiva de personas, la falta de interés por parte de los comerciantes y público asistente en establecer medidas de bioseguridad y la causal más importante que es la colindancia con el Hospital ESSALUD-II; anexando el Acta de Coordinación Interinstitucional, en copia certificada;



Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Anexo 05 de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6, "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19", en la que se detalla la condición de **CIERRE TEMPORAL** del mercado de abastos **SERAPIO TELLO URBIOLA – LAS AMÉRICAS** por las consideraciones antes expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, a la Coordinadora del Plan de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Abancay, Gerencia Municipal, y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, para conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE